

Buenos Aires | Argentina Tucuman 410, Oficina 4 - CP 1049 | Tel: +54 11 6009 6707 Miami | USA

801 Brickell Avenue, Suite 900 - FL 33131 | Tel: +1 786 264 6707

AVN 34A ENDOSO DE ACUERDO VOLUNTARIO DEL PASAJERO

Se acuerda que los Aseguradores, a pedido del Asegurado y sin tener en cuenta la responsabilidad legal del Asegurado Nominado, ofrecerá compensación sobre la base de los beneficios establecidos a continuación en la presente con respecto a lesiones corporales sufridas por cualquier pasajero causadas por un Accidente, siempre que en el momento de dicho Accidente que causó las lesiones, la Sección de Responsabilidad Civil de Pasajeros de la Póliza esté en vigor con respecto a dicho Accidente.

LÍMITES DE LA COMPENSACIÓN

Por muerte o por pérdida total de dos extremidades o pérdida total de la vista de los dos ojos o pérdida total de una extremidad y pérdida total de la vista de un ojo (o cualquier combinación de lo anterior) el monto ofrecido no excederá el monto expresado como el límite de compensación para "cada pasajero" establecido en las condiciones particulares de póliza; o para pérdida total de una extremidad o pérdida total de la vista de un ojo el monto ofrecido no excederá la mitad del monto expresado como el límite de compensación para "cada pasajero" establecido en las condiciones particulares de póliza.

Para incapacidad total permanente que no sea por pérdida de extremidades o de la vista, el monto ofrecido no excederá el monto expresado como el límite de compensación para "cada pasajero" establecido en las condiciones particulares de póliza.

Sujeto al límite por "cada pasajero", el total de los montos que los Aseguradores ofrecerán por motivo de las lesiones corporales sufridas por dos o más pasajeros en todo y cada Accidente no excederá el monto expresado como el límite de compensación por "cada Accidente" establecido en las condiciones particulares de póliza.

DEFINICIONES

"ACCIDENTE" significa todo y cada accidente o serie de accidentes que surjan de un evento.

"PÉRDIDA DE UNA EXTREMIDAD" significa pérdida por separación física de una mano a la altura de la muñeca o más arriba o de un pie a la altura del tobillo o más arriba.

"PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA" significa pérdida de la vista certificada como completa e irrecuperable por un oftalmólogo facultado.

"INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE" significa incapacidad que durante doce meses a partir de la fecha del Accidente ha necesaria y continuamente incapacitado al pasajero para atender sus negocios u ocupación de cualquier clase o naturaleza o si no tuviera negocio u ocupación, lo haya confinado inmediata y continuamente en su casa y haya impedido que atienda sus obligaciones usuales (si las tuviera) y al vencimiento de ese periodo de doce meses permaneciera sin esperanzas de mejoría.

EXCLUSIONES ADICIONALES

Los Aseguradores no serán responsables conforme a los términos de este Endoso:

- (a) por ningún pago que pueda ser utilizado para cumplir con una obligación por la que el Asegurado o cualquier Compañía como su asegurador pueda ser considerado responsable conforme a seguros de accidentes del trabajo, responsabilidad patronal, indemnizaciones de desempleo o leyes de beneficios por incapacidad o cualquier otra ley similar;
- (b) por lesiones corporales de ningún pasajero causadas por su suicidio o intento de suicidio o lesiones intencionales sobre su propia persona o actos delictivos o criminales o por sus propios actos mientras se encuentre en un estado de demencia o intoxicación;

EUKEL REINSURANCE BROKERS



Buenos Aires | Argentina Tucuman 410, Oficina 4 - CP 1049 | Tel: +54 11 6009 6707 Miami | USA

801 Brickell Avenue, Suite 900 - FL 33131 | Tel: +1 786 264 6707

- (c) por lesiones corporales de ningún pasajero causadas por enfermedades o causas naturales, o tratamiento médico o quirúrgico (excepto cuando dicho tratamiento es considerado necesario por lesiones corporales causadas por un Accidente dentro del alcance de este Endoso);
- (d) por lesiones corporales a cualquier pasajero transportado por contrato o como premio o recompensa;
- (e) por lesiones corporales de cualquier miembro de la tripulación de vuelo o cabina.

CONDICIONES ADICIONALES

- (a) El Asegurado, tan pronto como sea posible luego del pedido de los Aseguradores, proporcionará información razonablemente obtenible con respecto a las lesiones corporales sufridas por los pasajeros. En caso de muerte, se deberá enviar aviso inmediato a los Aseguradores.
- (b) En consideración a cualquier compensación conforme a las disposiciones de este Endoso y como condición precedente a la misma, los Aseguradores serán provistos de un certificado de remisión legal completo por todos los reclamos por daños contra el Asegurado y/o cualquier otra parte o partes protegidas por esta Póliza por parte del pasajero lesionado y/o cualquier persona que tenga una causa de acción por tal lesión corporal. Si el pasajero lesionado o cualquier persona que reclame por o a través de él no aceptara por escrito dentro de los treinta (30) días de la fecha de ofrecimiento de la compensación voluntaria conforme a las disposiciones de este Endoso o no emitiera el certificado de remisión necesario entonces los Aseguradores, a su propia elección, podrán retirar la compensación voluntaria ofrecida, sin aviso, en cuyo caso los Aseguradores no estarán ya obligados por las condiciones expresadas en los párrafos precedentes. Si luego de una oferta de compensación voluntaria con respecto a cualquier pasajero se presentara un reclamo, juicio o demanda o se procesara al Asegurado por daños por causa de dichas lesiones corporales, tal reclamo, juicio o demanda será considerada como un rechazo de aceptación de la compensación voluntaria y las obligaciones de los Aseguradores según se expresan en la Sección de Responsabilidad Civil Pasajeros de la Póliza a la que se adjunta este Endoso estarán disponibles tan completa y enteramente como si este Endoso no se hubiese emitido.

Límites de Compensación:

Descripción de la aeronave

Matricula Número	Marca, Modelo y Tipo (*)	Número máximo de pasajeros transportados en un mismo momento.
*) Aeronave de Tierra, Mar, Aire, Anfibia o Rotor		

<u>Limites de Indemnización</u>	
Por pasajero	Por accidente
U\$S	US\$

Se entiende y acuerda que, excepto según lo específicamente dispuesto en lo anterior en contrario, este Endoso está sujeto a los términos, exclusiones, condiciones y limitaciones de la Póliza a la que se adjunta.

AVN 34A 30.4.02